RESOLUCIÓN No. 2263 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE DOCUMENTAN Y SANEAN, EN LO JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-011-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR, **HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Agustín Codazzi adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASIP-011-2026, cuyo objeto consiste en el "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA MEDIANTE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, OPERATIVAS Y DE ATENCIÓN SOCIAL EN AGUSTÍN CODAZZI (ADQUISICIÓN DE DOS (02) KITS COMPLETOS DE PUESTO DE CONTROL Y KIT JUDICIAL)"**.

Que mediante Resolución No. 2141 del dieciocho (18) de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección y se publicaron los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que dentro del proceso presentó propuesta el señor **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.955.382 de Agustín Codazzi, actuando en nombre propio y con establecimiento de comercio **OFISISTEMAS**.

Que el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta económica presentada por el único proponente habilitado.

Que mediante Resolución No. 2208 del veintiocho (28) de agosto de 2026 se adjudicó el Proceso SASIP-011-2026 al señor **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS** por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.047.688,10).**

Que en la Resolución No. 2208 del 28 de agosto de 2026 se dejó constancia de que la oferta económica presentada por el único proponente ascendió a **SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.047.688,10)** y que, según la verificación del Comité Evaluador, no presentaba errores u omisiones en los precios ni errores en las operaciones aritméticas de sus componentes.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 202606240007 del veinticuatro (24) de junio de 2026 fue expedido por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10),** evidenciándose una diferencia de **SEIS MIL PESOS ($6.000)** frente al valor de la adjudicación.

Que mediante Acta de Comité No. 001-2026 – Subasta Inversa Presencial No. SASIP-011-2026, de fecha quince (15) de septiembre de 2026, suscrita por el secretario Jurídico Municipal, el Secretario de Gobierno y el adjudicatario, se documentó la situación presupuestal advertida y se dejó constancia de que la Secretaría de Hacienda informó que no existe disponibilidad para expedir un CDP adicional por valor de **SEIS MIL PESOS ($6.000)**.

Que en la misma Acta de Comité No. 001-2026 se dejó establecido que la reunión tuvo como objeto poner en conocimiento del adjudicatario la inconsistencia presupuestal advertida después de la adjudicación y solicitarle, de manera libre y voluntaria, que manifestara si aceptaba perfeccionar el contrato por el valor efectivamente respaldado por el CDP, esto es, **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10)**.

Que el Acta de Comité No. 001-2026 dejó expresamente señalado que la actuación no pretendía revocar la Resolución No. 2208 de 2026, afirmar que la oferta original contuvo un error aritmético, ni modificar el objeto, cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones o plazo.

Que, conforme a la referida Acta, el señor **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS** manifestó que conocía la situación expuesta y que, de manera libre, expresa y voluntaria, estaba dispuesto a presentar por SECOP II una manifestación económica ajustada por **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10)**, manteniendo integralmente el objeto, cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones y plazo.

RESOLUCIÓN No. 2263 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE DOCUMENTAN Y SANEAN, EN LO JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-011-2026.

Que el quince (15) de septiembre de 2026, a través de SECOP II, el adjudicatario presentó la comunicación identificada con referencia de mensaje CO1.MSG.9962807, cuyo asunto corresponde a "ACEPTACION VALOR DIFERENCIA CDP Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASIP-011-2026".

Que mediante dicha comunicación el adjudicatario manifestó expresamente su aceptación y disposición de suscribir y ejecutar el contrato por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10)**, siempre que el Municipio adelante las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales a que haya lugar y determine la viabilidad jurídica de dicha actuación, adjuntando la correspondiente oferta económica por dicho valor.

Que la oferta económica adjunta, de fecha quince (15) de septiembre de 2026, establece como valor total **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10)**, conserva el objeto contractual y relaciona los dieciocho (18) ítems de la adquisición, manteniendo las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas, así como un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que el adjudicatario dejó expresamente señalado que su manifestación no pretende desconocer, modificar ni controvertir la Resolución de Adjudicación No. 2208 del 28 de agosto de 2026, ni constituye una corrección de errores aritméticos de la oferta económica originalmente presentada, toda vez que esta fue presentada y totalizada por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10)**.

Que la manifestación presentada por el adjudicatario corresponde, según sus propios términos, a una manifestación voluntaria de su voluntad contractual para efectos del perfeccionamiento y suscripción del contrato, sujeta a que el Municipio determine la viabilidad jurídica de la actuación.

Que resulta necesario incorporar y documentar en el expediente la Resolución No. 2208 de 2026, el Acta de Comité No. 001-2026, la comunicación de SECOP II y la oferta económica adjunta, diferenciando la oferta originalmente presentada de la manifestación económica posterior efectuada por el adjudicatario.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 contempla el saneamiento, mediante acto motivado, de determinados vicios que no constituyan causales de nulidad, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen.

Que, en consecuencia, la presente actuación se expide para documentar las circunstancias advertidas y las actuaciones posteriores a la adjudicación, preservar la trazabilidad del expediente y adoptar las determinaciones que resulten jurídicamente procedentes frente al perfeccionamiento del contrato, sin presentar como error aritmético la oferta originalmente presentada.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER Y DEJAR CONSTANCIA** de la existencia y contenido de la Resolución No. 2208 del veintiocho (28) de agosto de 2026, mediante la cual se adjudicó el Proceso SASIP-011-2026 al señor **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ TREJOS** por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.047.688,10).**

ARTICULO SEGUNDO: **INCORPORAR** al expediente contractual el Acta de Comité No. 001-2026 – Subasta Inversa Presencial No. SASIP-011-2026, de fecha quince (15) de septiembre de 2026, como antecedente de las actuaciones posteriores a la adjudicación.

ARTICULO TERCERO: **INCORPORAR** al expediente contractual la comunicación presentada por el adjudicatario el quince (15) de septiembre de 2026 a través de SECOP II, identificada con referencia CO1.MSG.9962807, junto con los anexos "ACEPTACION DIFERENCIA VALOR CDP.pdf" y "OFERTA ECONOMICA SASIP N° 011-2026.pdf.

RESOLUCIÓN No. 2263 DEL QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE DOCUMENTAN Y SANEAN, EN LO JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-011-2026.

ARTICULO CUARTO: **DEJAR CONSTANCIA** de que la manifestación económica presentada por el adjudicatario por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10).** es posterior a la adjudicación, fue expresada libre y voluntariamente y no constituye una corrección aritmética de la oferta originalmente presentada, cuyo valor fue de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.047.688,10).**

ARTÍCULO QUINTO. DEJAR CONSTANCIA de que, conforme a los documentos incorporados al expediente, la manifestación económica posterior conserva el objeto contractual, cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones, alcance y demás condiciones sustanciales del proceso, así como el plazo de ejecución de treinta (30) días señalado en el documento económico.

ARTÍCULO SEXTO. PRECISAR que la presente resolución no revoca ni deja sin efectos la Resolución No. 2208 del 28 de agosto de 2026, ni pretende modificar unilateralmente el acto de adjudicación. Su alcance corresponde a documentar y sanear, en lo jurídicamente procedente, las actuaciones relacionadas con la situación presupuestal advertida y la manifestación posterior del adjudicatario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER que, antes de la suscripción del contrato y de la expedición del Registro Presupuestal, se efectúe la verificación jurídica, presupuestal y contractual correspondiente respecto de la procedencia de instrumentar el contrato por valor de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($60.041.688,10)**, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR Y PUBLICAR el presente acto administrativo en el SECOP II, junto con los documentos que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Agustín Codazzi, Cesar, a los quince (15) día del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente decreto se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		